



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00071 00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que siendo las 09:00 a.m. del día 21 de abril de 2022, se hizo presente en la secretaria del Juzgado el secuestre designado, señor JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y la apoderada de la entidad demandante, abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-58310 de propiedad del demandado MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ. La apoderada manifestó que el día 20 de abril de 2022 se comunicó con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sede Bogotá, quienes le informaron que el demandado no había efectuado ningún pago o abono a la obligación, razón por la cual, confirmó la realización de la diligencia de secuestro, no obstante, previo a la llegada a este Despacho, se acercó a la dirección de la oficina de la entidad demandante en el municipio de Lejanías, quien le informó que el demandado MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ, en el mes de febrero había cancelado el pago de honorarios y había radicado unos documentos los cuales aún se encontraban en una "tula", pendientes de remitir a través del correo. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

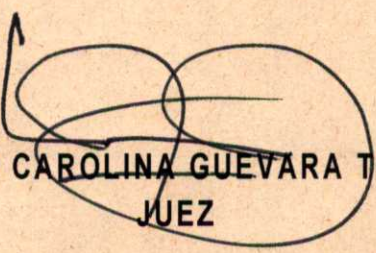
Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo informado por la apoderada de la parte y la solicitud verbal de no realización de la diligencia de secuestro programada dentro del presente proceso, al haber realizado el demandado la cancelación de honorarios en el mes de febrero y la radicación de documentos pendientes de su envío, este Despacho accede a lo solicitado



y ordena que el expediente vuelva a Secretaria hasta tanto las partes adelanten el impulso correspondiente.

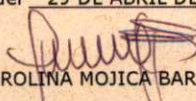
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 29 DE ABRIL DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria